



AYUNTAMIENTO  
DE  
28607 - EL ALAMO  
(MADRID)

DON CARLOS CARBAJOSA DEL OLMO, SECRETARIO GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO (MADRID)

CERTIFICO: Que el PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, en Sesión Ordinaria  
celebrada con fecha 12 de Noviembre de 1.999, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

**"OCTAVO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA  
DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**

Visto el resultado de la votación el Presidente anunció que por unanimidad de  
los presentes, que representa más de la mayoría absoluta legal de los miembros que  
componen la Corporación, se había adoptado el siguiente Acuerdo:

"La Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del  
Orden Social, introdujo en su Capítulo IV, relativo al Sistema Tributario Local,  
determinadas modificaciones de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las  
Haciendas Locales y, en concreto, en el apartado 24º del artículo 18, se da nueva  
redacción al artículo 96 de la citada Ley 39/1988, que se refiere al Impuesto sobre  
Vehículos de Tracción Mecánica, y se faculta en el apartado 6 a los Ayuntamientos para  
establecer determinadas bonificaciones, entre las que se recoge la posibilidad de regular  
una bonificación de hasta el 100 por 100 de la cuota del impuesto para los vehículos  
históricos, o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a  
partir de la fecha de su fabricación.

En uso de la facultad concedida y con el fin de salvaguardar el carácter  
representativo y simbólico de una determinada época de producción automovilística y  
fomentar la conservación del patrimonio histórico, dada la importante significación que  
aquella tuvo en nuestra cultura, se considera procedente proponer que por el  
Ayuntamiento se establezca, para este tipo de vehículos, la bonificación autorizada del  
100 por 100 de la cuota del importe sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Conforme a la competencia atribuida en el art. 22-e) de la Ley Reguladora de las Bases  
de Régimen Local (redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de Abril) se ACUERDA:

Primero.- Aprobar provisionalmente la presente modificación de la Ordenanza Fiscal  
Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en el sentido que a  
continuación se indica:

Artículo 3º 1, apartado e).

"Los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25  
años gozarán de una bonificación del 100% de la cuota del impuesto.

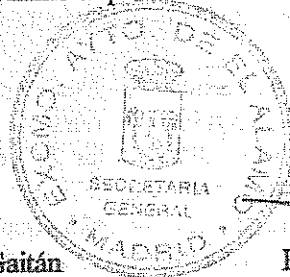
Dicha antigüedad será contada a partir de la fecha de su fabricación, o si está no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar."

Segundo.- La aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que tiene el apartado precedente, quedará elevada automáticamente a definitiva si durante el periodo de exposición al público no se presentase ninguna reclamación. Una vez definitiva esta modificación comenzará a aplicarse con efectos del día 1 de Enero del año 2000.

Tercero.- Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la comunidad de Madrid, a efectos de reclamaciones por parte de los interesados señalados en el Artículo 18 de la Ley 39/1988 (Reguladora de las Haciendas Locales)."

Y para que así conste, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en El Álamo a quince de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Vº Bº  
EL ALCALDE



EL SECRETARIO

Fdo. Emeterio Pérez Gaitán

Fdo. Carlos Carbajosa del Olmo